



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00993364-NEU-MESA#MED - PAGO EXTRAORDINARIO-AUX. DE SERVICIO-ELECCIONES -PASO.

---

**VISTO:**

El EX-2021-00993364-NEU-MESA#MED, las convocatorias a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias –PASO- que se celebrarán el día 12 de septiembre de 2021, a elecciones generales a celebrarse el 14 de noviembre de 2021 y a elecciones municipales, a realizarse el día 24 de octubre de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que para el desarrollo del proceso electoral -nacional y/o municipal- en cada provincia de la Nación Argentina, se destinan los Establecimientos Educativos de cada ciudad, como sedes de los Actos Electorales;

Que el Juzgado Federal N° 1 con Competencia Electoral solicita que los Establecimientos referidos como sedes del Acto Electoral se encuentren a disposición desde día sábado anterior a la celebración de los comicios, a los efectos de la preparación de los cuartos oscuros y para asegurar el puntual inicio del funcionamiento de las mesas, tanto para las elecciones PASO como las generales;

Qué asimismo, el Juzgado Electoral Provincial, solicita que los establecimientos referidos como sedes del Acto Electoral se encuentren a disposición desde día sábado anterior a la celebración de los comicios, a los efectos de la preparación de los cuartos oscuros y para asegurar el puntual inicio del funcionamiento de las mesas, para las elecciones municipales;

Que los Establecimientos Escolares involucrados en los procesos electorales, en esta época del año, se encuentran dictando clases dentro de su ciclo lectivo establecido por el Calendario Escolar Situado –CES-;

Que el Estado Provincial debe garantizar la plena vigencia de las normas para dicho acto, además la limpieza, higiene y desinfección de los Establecimientos Escolares, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de coronavirus -COVID-19-, durante y después del acto eleccionario, de manera de no entorpecer el normal dictado de clases el día siguiente;

Que para garantizar la mencionada limpieza y desinfección, minimizando el riesgo de contagio, tanto del personal que cumplirá funciones en los Actos Eleccionarios como de quienes concurran a votar el día de las elecciones a los establecimientos educativos asignados para emitir el sufragio, se hace necesario efectuar un pago extraordinario a los auxiliares de servicios que realizarán las tareas de limpieza y desinfección durante

el desarrollo de los comicios;

Que se hace necesario facultar a la Ministra de Educación a modificar la nómina de Establecimientos Educativos afectados por el Juzgado Electoral Nacional y/o Provincial, según las circunstancias que acontezcan en cada uno en cuanto a la viabilidad de su utilización para los respectivos comicios;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **AUTORÍZASE** el pago de una suma extraordinaria, por única vez, de carácter no remunerativo y no bonificable, de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00.-), para cada uno de los trabajadores que cumplirán funciones de maestranza en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias -PASO- que se celebrarán el día 12 de septiembre de 2021, en las elecciones generales a celebrarse el 14 de noviembre de 2021 y en las elecciones Municipales a realizarse el día 24 de octubre de 2021, en los Establecimientos Escolares afectados a los comicios electorales, de acuerdo a lo indicado en los documentos **IF-2021-00998725-NEU-RELINS#MED** e **IF-2021-01067842-NEU-RELINS#MED**, que forman parte de la presente norma.

**Artículo 2°:** **FACÚLTASE** a la Ministra de Educación a modificar la nómina de los Establecimientos educativos detallados en los documentos **IF-2021-00998725-NEU-RELINS#MED** e **IF-2021-01067842-NEU-RELINS#MED**, según las circunstancias que acontezcan en cada uno en cuanto a la viabilidad de su utilización para los respectivos comicios.

**Artículo 3°:** **FACÚLTASE** a la Ministra de Educación a disponer el pago de cada uno de los agentes, previa Certificación de Servicio emitida por la autoridad pertinente, que se abonará en procesos de liquidación mensual de acuerdo a la carga en el Sistema Rh.Pro.Neu.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la partida del Presupuesto General Vigente que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.